



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2918 (Original 1640)

Sancionada el 09/09/53. Promulgada el 23/09/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.522, del 30 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto de Contribución Territorial, por el término de tres (3) años, a los propietarios de predios rurales de los departamentos de Cachi, La Poma y Molinos, en la proporción en que fueron damnificados por las crecientes del Río Calchaquí y/o sus afluentes, en el mes de enero de 1953.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de acreditar el daño sufrido y la proporción en que deberán ser eximidos de contribución las propiedades comprendidas en el artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 23 de 1953.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena